

Marca y modelo: Marca «Sonitrón», modelo TVC 922.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 22.
Tercera: No.

Marca y modelo: Marca «Playsonic», modelo F 2206.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 22.
Tercera: Sí.

Para la plena vigencia de esta resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento:
Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Jaime Clavell Ymbern.

22878 RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan diversos aparatos receptores de televisión, marcas «Sanyo», «Sonitrón» y «Playsonic», fabricados por «Sanyo España, Sociedad Anónima», en Tudela (Navarra) y Huesca.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Sanyo España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Polígono Industrial, sin número, municipio de Tudela, provincia de Navarra, para la homologación de cuatro aparatos receptores de televisión fabricados por «Sanyo España, Sociedad Anónima», en sus instalaciones industriales ubicadas en Tudela (Navarra), Polígono Industrial, sin número, y Huesca, zona Reserva Industrial, calle B, manzana 8;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1140-B-IE/1, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.», por certificado de clave IA-86/147-B-2012, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GTV-0036, con fecha de caducidad del día 30 de junio de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad con la producción antes del día 30 de junio de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.—Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda.—Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera.—Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Marca «Sanyo», modelo CTP 8261E.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 26.
Tercera: No.

Marca y modelo: Marca «Sanyo», modelo CTP 8262E.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 26.
Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Sonitrón», modelo TVC 926.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 26.
Tercera: No.

Marca y modelo: Marca «Playsonic», modelo F 2606.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 26.
Tercera: Sí.

Para la plena vigencia de esta resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento:
Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Jaime Clavell Ymbern.

22879 RESOLUCION de 23 de julio de 1986, de la Dirección general de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se convoca un concurso de carteles sobre la calidad industrial.

Los carteles constituyen un valioso medio de comunicación, propaganda y expresión artística, que han gozado de una amplia tradición en España.

Entre las actuaciones previstas dentro del marco de la Campaña de Calidad Industrial figura la convocatoria de un concurso de carteles de propaganda motivadores de la mejora de la calidad industrial, para su posterior publicación y distribución en empresas.

Por estas razones, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar un concurso de carteles de propaganda de la calidad industrial.
Segundo.—Publicar las bases por las que se regirá dicho concurso, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 23 de julio de 1986.—El Director general, Florencio Orna Álvarez.

ANEXO

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todas las personas naturales o jurídicas de nacionalidad española.

Segunda.—Los carteles deberán motivar sobre la importancia de mejorar la calidad industrial. Tendrán unas dimensiones de 68 por 98 centímetros y un máximo de cuatro tintas.

Tercera.—Los bocetos serán inéditos tanto en su concepción artística como en el texto que incluyan.

Cuarta.—Cada concursante podrá presentar uno o más bocetos. Cada boceto irá acompañado de un sobre cerrado que contendrá los datos personales del concursante (nombre, domicilio y teléfono). En el exterior del sobre se hará constar un pseudónimo, que se repetirá en el dorso del boceto. Los trabajos que se presenten deberán dirigirse a:

Campaña de Calidad Industrial.
Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.
Ministerio de Industria y Energía.
Paseo de la Castellana, 160.
28046 Madrid.

Quinta.—El plazo de admisión se cerrará el 31 de agosto de 1987.
Sexta.—El Jurado estará formado por:

Presidente: El Director general de Innovación Industrial y Tecnología o persona en quien delegue.
Vocales:

a) Dos diseñadores, designados por el Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

b) Dos representantes de la Asociación Española para el Control de la Calidad, a propuesta del Presidente de esta Asociación.

c) Dos representantes de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), a propuesta del Presidente de esta Asociación.

Secretario: Un funcionario del Ministerio de Industria y Energía, designado por el Director general de Innovación Industrial y Tecnología, con voz pero sin voto.

Séptima.—Se establecen los siguientes premios:

Primer premio: Dotado con 100.000 pesetas.
Segundo premio: Dotado con 50.000 pesetas.
Tercer premio: Dotado con 50.000 pesetas.

Los premios se concederán a aquellos trabajos que, junto a sus valores artísticos, mejor motiven sobre la importancia de la calidad industrial. Asimismo, el Jurado podrá conceder aquellas menciones honoríficas que considere oportunas. El Jurado emitirá su fallo, con carácter inapelable en un acto público que se celebrará durante el mes de septiembre de 1987, en el lugar y hora que oportunamente se determine por la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Octava.-El Ministerio de Industria y Energía se reserva el derecho de editar los bocetos premiados, citando siempre los nombres de los autores. El arte final de los bocetos correrá a cargo del Ministerio de Industria y Energía. En este arte final se incorporará el logotipo de la Campaña de Calidad Industrial.

Novena.-El Ministerio organizará una exposición pública con todos aquellos bocetos que, a juicio del Jurado, reúnan condiciones suficientes de originalidad e interés para el fin propuesto.

Décima.-La participación en este concurso supone la aceptación de las presentes bases.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22880 *ORDEN de 15 de julio de 1986 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una industria de concentrado de tomate de «Intercasa, Sociedad Anónima», en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Intercasa, Sociedad Anónima», con Código de Identificación Fiscal A-35002559, para el perfeccionamiento de su industria de concentrado de tomate en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2316/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una fábrica de concentrado de tomate de «Intercasa, Sociedad Anónima», en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2316/1979, de 5 de octubre.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto presentado para el perfeccionamiento de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a 84.000.000 de pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para dicho perfeccionamiento una subvención de 16.800.000 pesetas, 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. El abono de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A.771 (Programa 822 A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria) del ejercicio económico del año 1986.

Cinco.-Conceder un plazo, hasta el día 1 de noviembre del año en curso, para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22381 *ORDEN de 15 de julio de 1986 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una panadería en Manacor (Balears), promovida por la Empresa «Panificadora de Llevant, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Panificadora de Llevant, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-07 150139, para instalar una panadería en Manacor (Balears), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y Real Decreto 1381/1985, de 17 de julio, a la instalación de referencia.

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno, del artículo octavo, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, porque no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 15.024.729 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 3.024.945 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22882 *ORDEN de 15 de julio de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de obtención de zumos de «Derivados de Agrios Valencianos, Sociedad Anónima», en Carcaixent (Valencia), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Derivados de Agrios Valencianos, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-46203089, para ampliar su fábrica de obtención de zumos, en Carcaixent (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de Agricultura de 16 de septiembre de 1983, que califica a la actividad de zumos cítricos comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de obtención de zumos de «Derivados de Agrios Valencianos, Sociedad Anónima», en Carcaixent (Valencia), al amparo de lo dispuesto en la Orden de Agricultura de 16 de septiembre de 1983.

Segundo.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto,